

Paso a paso: cómo tramitar el alivio en Bienes Personales o la devolución de Ganancias sobre el aguinaldo

17-08-2016 Ya se puede solicitar la exención del Impuesto a los Bienes Personales por los 2016, 2017 y 2018, o bien la devolución de lo retenido por el Impuesto a las Ganancias por el medio aguinaldo cobrado a mediados de este año

Desde el martes por la tarde, los contribuyentes que hayan cumplido con sus obligaciones fiscales en los **últimos años** pueden ya tramitar

los **beneficios** previstos para ellos en la ley de **blanqueo** de capitales.

En efecto, el sistema provisto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ya permite solicitar la exención del Impuesto a los **Bienes Personales** por 2016, 2017 y 2018, o bien -en caso de no estar alcanzado por ese tributo- la devolución de lo retenido por el Impuesto a las **Ganancias** por el **medio aguinaldo** cobrado a mediados de este año.

La condición para ser beneficiario es haber cumplido con las obligaciones del Impuesto a los **Bienes Personales** por 2014 y 2015 (declaraciones y pago), además de no haber participado del **blanqueo** anterior ni de un plan de facilidades de pago de deudas.

El trámite para cumplidores puede hacerse hasta el **31 de marzo** de 2017. Para ello, se debe ingresar en www.afip.gob.ar e ir al servicio interactivo llamado "Sistema registral" y luego a la opción "Ley 27.260 Beneficio para cumplidores".

Desde allí se podrá elegir **uno de las dos opciones** (Bienes Personales o Ganancias), según corresponda.

El nuevo servicio, paso a paso

Al entrar al servicio puede observarse el siguiente **comunicado**:

"Sr. Contribuyente: Recuerde que el **beneficio para cumplidores**, es incompatible con la declaración voluntaria y excepcional de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en exterior (art 36 Ley 27260).

A continuación de solicitar la exención en el Impuesto sobre los **bienes personales** y/o la devolución de los anticipos de 2016 que hubiera cancelado, deberá seleccionar la caracterización 360 o 364, según requiera la devolución del saldo como libre disponibilidad o de acuerdo al origen de la cancelación, por ejemplo acreditación en la cuenta bancaria.

Este beneficio es excluyente con la exención del Impuesto a la **Ganancias** aplicable a la primera cuota del SAC correspondiente al período fiscal 2016.

De obtener la exención en **Bienes Personales** recuerde efectuar el stop debit de los anticipos de 2016 que aún no vencieron."



Administración de Características y Registros Especiales

Administrar Características y Registros Especiales:

Registro: Seleccione un registro...
Seleccione un registro...
CARACTERIZACION
REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BIENES USADOS NO REGISTRABLES
REGISTRO DE CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES - LEY 27.260
REGISTRO DE OPERADORES DE JUEGOS DE AZAR
REGISTRO DE OPERADORES DE SECTOR PESQUERO MARITIMO
REGISTRO DE REPRESENTANTES E INVERSORES VINCULADOS CON FUTBOLISTAS PRO
REGISTRO FISCAL DE LA ACTIVIDAD MINERA
REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE OBRAS DE ARTE

Luego deberá seleccionarse la caracterización:

a) 360-Ley 27.260, Art. 63 - Solicitud de exención en el impuesto a los **bienes personales** (Período Fiscal 2016, 2017, 2018) con acreditación de anticipos como saldo de libre disponibilidad.

- b) 361-Ley 27.260, Art. 63 - Solicitud de exención en el impuesto a las **ganancias** - 1era. Cuota de SAC período fiscal 2016.
- c) 364-Ley 27.260, Art. 63 - Solicitud de exención en el impuesto a los **bienes personales** (PF 2016, 2017, 2018) con devolución de anticipos en cuenta (CBU).

Nueva Caracterización

Seleccione la caracterización:

- 360-LEY 27.260 ART.63-SOLICITUD EXENCIÓN BP.C/ACRED.DE ANT.SLD.
- 364-LEY 27.260 ART.63-SOLICITUD EXENCIÓN BP.C/DEVOL.DE ANT.CTA.
- 361-LEY 27.260 ART.63-SOLICITUD EXENCIÓN GAN.-1ER.C/SAC PF 2016

La selección de la opción se deberá efectuar en función de la **situación tributaria actual** y la que estime tener con relación a los requisitos exigidos para usufructuar del beneficio que corresponda.

Si se selecciona la exención de Ganancias del **medio aguinaldo de julio**, el trámite no está completo hasta que el contribuyente no acceda al servicio “SiRADIG - Trabajador” para informar al empleador de su situación. El beneficio “deberá identificarse claramente en el respectivo recibo de haberes”.